



POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de diciembre del 2010, el Dictamen N° 219-2010-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL PLANO DE
ZONIFICACION DEL DISTRITO DE VILLA
EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA
N° 933-MML**

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima aprobado por Ordenanza N° 933-MML publicada el 05 de mayo del 2006, de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ) de las manzanas E-1, H, J-1, K-1 y las Parcelas F-5 y F-6 de la Sociedad de Unión de Colonizadores de la Tablada de Lurín de la Zona Agropecuaria.

Artículo Segundo.- Disponer que en el proceso de Licencia de Habilitación Urbana y de Edificación correspondientes, los propietarios del predio mencionado en el artículo precedente, deberán cumplir con elaborar el correspondiente:

2.1 Planeamiento Integral, a fin de determinar las secciones viales adecuadas a las funciones que se desarrollarán.

2.2 Estudio de Impacto Vial, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1268-MML, a cargo de la Gerencia de Transporte Urbano.

2.3 Estudio de Impacto Ambiental.

2.4 Plan de Contingencia y Evacuación

Artículo Tercero.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de Villa El Salvador, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 17 DIC.2010

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

580475-3

Regularizan funcionamiento temporal de inmuebles que devinieron en uso no conforme con nueva zonificación integral de los usos del suelo en Lima Metropolitana

ORDENANZA N° 1484

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

ENCARGADO DE LA ALCALDÍA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de diciembre del 2010, el Dictamen N° 223-2010-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE REGULARIZA FUNCIONAMIENTO TEMPORAL
DE INMUEBLES QUE DEVINIERON EN USO NO
CONFORME CON NUEVA ZONIFICACION INTEGRAL
DE LOS USOS DEL SUELO EN
LIMA METROPOLITANA**

Artículo 1°.- Objetivo

Regularizar por excepción y exclusivamente para fines de Licencia de Funcionamiento, la localización de las actividades profesionales, comerciales, industriales o de otros usos, que se encuentran en situación no conforme con la actual Zonificación de su sector urbano, pero cuyos inmuebles, con fecha anterior a la promulgación de dicha zonificación, ya contaban con Licencia de Funcionamiento o Resolución de Uso de Suelo, o Licencia de Construcción, o edificaciones aprobadas, o Declaratoria de Fábrica inscrita en los Registros Públicos conforme a la actividad que realiza.

Artículo 2°.- Ambito de Aplicación

Aplicar la presente Ordenanza en todos los Distritos de la Provincia de Lima, la cual, en caso necesario, les permitirá realizar formalmente las indispensables obras de ampliación, refacción y/o mantenimiento de sus instalaciones actuales y para la misma actividad.

La presente norma, no se aplica en los siguientes sectores: Centro Histórico de Lima; en las Areas y Zonas Monumentales de Distritos como Chorrillos, Barranco, Miraflores, Pueblo Libre, entre otros; en las Huacas y Areas calificadas con restos arqueológicos; en el Area Natural y Zona de Amortiguamiento de los Pantanos de Villa; en el Bosque y Zona de Amortiguamiento del Olivar de San Isidro, en el Sector denominado Trapecio del Valle de Lurín; en las Plazas y Parques Metropolitanos, Zonales, Distritales, Locales y Areas habilitadas y reservadas para Recreación Pública; en la Costa Verde y las Playas de los Balnearios del Norte y del Sur de Lima.

Artículo 3°.- Lineamientos de Política

Disponer que en todos los casos citados en el Artículo Primero, especialmente los de uso industrial, los propietarios de los inmuebles presenten a la Municipalidad Distrital que corresponda, su respectivo Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y su Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), a fin que su localización excepcional y temporal no cause impactos negativos en la zona urbana en donde se ubica.

Artículo 4°.- Vigencia de la Norma

Establecer que al cese definitivo de la actividad profesional, o comercial o industrial o de otros usos o, al demolerse el inmueble sujeto a la presente norma, este asumirá la zonificación que sea vigente en el sector urbano en donde se ubica, sin necesidad de gestionarse un expediente de cambio específico de zonificación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.- Establézcase un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a fin que los propietarios de los inmuebles sujetos a la presente Ordenanza, regularicen la situación funcional de los mismos ante su respectiva Municipalidad Distrital.

DISPOSICION FINAL

Unica.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima 17 de diciembre de 2010

MARCO ANTONIO PARRA SANCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

580475-2

Rectifican Plano de Zonificación del distrito de Ate aprobado por Ordenanza N° 1099-MML

ORDENANZA N° 1485

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;
ENCARGADO DE LA ALCALDÍA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de diciembre del 2010, el Dictamen N° 227-2010-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;
Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RECTIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE ATE APROBADO POR ORDENANZA N° 1099-MML

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, aprobado por Ordenanza N° 1099-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de diciembre del 2007, rectificando la calificación de Residencial de Densidad Media (RDM) sobre parte del predio calificado anteriormente como Vivienda Taller (I1-R4) según Ordenanza N° 157-MML, correspondiente al Lote 7 de la Mz. J, Calle 8 de la Urbanización Barbadillo, manteniéndose la calificación de Zona de Recreación Pública (ZRP), al área remanente de dicho predio calificado como tal, según el gráfico que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que será publicado en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de Ate, la rectificación de zonificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 17 DIC. 2010.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

580475-1

Autorizan implementación de paraderos de transporte regular en la Av. San Luis (Av. Canadá - Av. Angamos Este), distrito de San Borja

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 7649-2010-MML/GTU-SRT

Lima, 7 de diciembre de 2010

VISTOS.- El Documento Simple N° 120918-2010 de fecha 26 de agosto de 2010; el Informe N° 1216-2010-MML/GTU-SETT de fecha 22 de septiembre de 2010 de la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, el acápite 7.1 del inciso 07 del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece

que: "La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene las siguientes competencias y funciones metropolitanas especiales: 7.1) Planificar, regular y gestionar el transporte público";

Que. la Ordenanza N° 341-MML, en su artículo 7° establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, mantenimiento, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías expresas, arteriales y colectoras del sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías del Cercado de Lima;

Que, la Ordenanza N° 1338-MML, en su numeral 31 del artículo 5A° define al Paradero de Transporte Regular como "el punto de parada autorizado, provisto de mobiliario y/o señalización, localizado en las vías que forman parte del recorrido autorizado de una determinada ruta, utilizada para el embarque y desembarque de pasajeros";

Que, la Ordenanza N° 131-MML en sus artículos 2° y 3°, menciona que es política de la Municipalidad Metropolitana de Lima en materia de transporte terrestre, la promoción de la consolidación, eficiencia, modernización, desarrollo y expansión del servicio de transporte terrestre y de la infraestructura necesaria que se requiera, así como velar por el cumplimiento de las condiciones de calidad, continuidad, mantenimiento y seguridad en la prestación de los servicios públicos de transporte y de infraestructura necesaria para el mismo, correspondiéndole formular objetivos y directrices con el fin de procurar una eficaz prestación y organización del servicio;

Que, el artículo 100° de la Ordenanza N° 812-MML (Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima), establece que: "La Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte es el órgano responsable de la formulación de estudios, proyectos, programas y planes estratégicos en materia de transporte regular y no regular de tránsito y viabilidad para la provincia de Lima";

Que, el artículo 102° de la Ordenanza N° 812-MML establece que: "La Subgerencia de Regulación del Transporte es el órgano responsable del registro y expedición de las autorizaciones para la circulación del servicio de transporte público y para el uso especial de vías en la provincia de Lima";

Que, de conformidad con el Informe N° 1216-2010-MML/GTU-SETT de fecha 22 de septiembre de 2010, se considera técnicamente factible la implementación de paraderos de transporte regular en la Av. San Luis (Av. Canadá - Av. Angamos Este), distrito de San Borja, conforme a la evaluación realizada acerca de los aspectos normativos y físicos de las vías, así como los parámetros técnicos concernientes a distancia entre paraderos;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza N° 1338-MML, la Ordenanza N° 812-MML, y la evaluación técnica contenida en el Informe N° 1216-2010-MML/GTU-SETT, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar implementación de paraderos de transporte regular en la Av. San Luis (Av. Canadá - Av. Angamos Este), distrito de San Borja, como se detalla a continuación: